

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 13 de junio de 2007, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1.º, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A66/06. (PD. 2649/2007).

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha trece de junio de dos mil siete, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A66/06, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Marbella), provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de trece millones ochocientos treinta y dos mil quinientos noventa cinco euros con un céntimo (13.832.595,01 €) como consecuencia de las irregularidades contables detectadas en la gestión económica financiera de las Sociedades Municipales Gerencia de Compras y Contratación de Marbella, S.L., y Planeamiento 2000, S.L., en relación con operaciones vinculadas al Arquitecto don Carlos Monteverde Gavilanes, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a trece de junio de dos mil siete.- El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 31 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento verbal núm. 628/2003. (PD. 2669/2007).

NIG: 0401342C20030003502.
Procedimiento: J. Verbal (N) 628/2003. Negociado: R.
De: El Abogado del Estado.
Contra: Don José Ángel Saeta Vallejo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 628/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería a instancia del Abogado del Estado contra José Ángel Saeta Vallejo sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Abogado del Estado en nombre y representación de Cit Servipack, S.A., contra don José Ángel Saeta Vallejo declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la actora la suma de dos mil ochocientos noventa y nueve euros con cuarenta y siete céntimos más intereses

legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma que determina el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ángel Saeta Vallejo, extiendo y firmo la presente en Almería, a treinta y uno de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de julio de 2002, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante del procedimiento ordinario núm. 52/2002. (PD. 2670/2007).

NIG.: 1103041C20022000092.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 52/2002.
Negociado: JG.
Sobre: Divorcio contencioso.
De: Doña Eugenia Rosano Cosa.
Procuradora: Sra. M.ª José Marín Carrión.
Letrado: Sr. Manuel Romero Pérez.
Contra: Don William Steven la Rue.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 52/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Rota a instancia de Eugenia Rosano Cosa contra William Steven la Rue sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En la Villa de Rota, a 12 de junio de 2002.

Vistos por mí, doña Rosa María Pareja Aparicio, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de este partido, los autos de juicio número 52/02 de divorcio promovidos por la Procuradora doña María José Marín Carrión en nombre y representación de doña María Eugenia Rosano Cosa, asistida por el Letrado don Manuel Romero Pérez, Contra don William Steven la Rue, declarado en Rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal, teniendo por objeto la disolución del matrimonio de las partes, así como que se fijen medidas reguladoras de los efectos de dicha disolución, se procede a dictar la presente Resolución.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María José Marín Carrión, en nombre y representación de doña María Eugenia Rosano Cosa, contra don William Steven la Rue, debo decretar y decreto el divorcio de ambos cónyuges, declarando la disolución del matrimonio entre ambos,

y en consecuencia la disolución del régimen económico matrimonial. Todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Y que debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

Atribución a la esposa de la guarda y custodia de la hija común habida en el matrimonio, menor de edad, ejerciéndose la patria potestad conjuntamente por ambos progenitores, y estableciéndose como régimen de visitas, que el padre pueda visitar a la hija, los fines de semana alternos, recogiendo a su domicilio el sábado a las 15,00 horas y debiendo retornarla al mismo a las 20,00 horas del domingo, y la mitad de las vacaciones de Navidad y Semana Santa y un mes durante las vacaciones de verano, siendo los años pares para la madre y los impares para el padre.

El demandado deberá contribuir a las cargas familiares en concepto de alimentos a favor de la hija con el 25% de sus ingresos netos mensuales, que habrá de abonar a la actora en los cinco primeros días de cada mes, por meses anticipados, cantidad que será actualizada el primero de enero de cada año conforme al incremento del IPC y que habrá de abonarse en la cuenta que al efecto designe la actora.

Firme que sea esta resolución, la disolución que en ella se acuerda se comunicará de oficio al Registro Civil de Rota, para su anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los interesados, expidiéndose para ello el correspondiente despacho.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndolas saber recurso de apelación que podrá interponerse en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado William Steven la Rue, extendiendo y firmo la presente en Rota a tres de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 11 de junio de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 417/2006. (PD. 2653/2007).

NIG: 2906747M20061000473.

Procedimiento: Juicio Verbal 417/2006. Negociado: EE.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga.

Juicio: Juicio Verbal 417/2006.

Parte demandante: Atlanta Restauración Telemática, S.L.

Parte demandada: Naranjos Catering, S.L., y Peter Alfred Bellamy.

Sobre: Juicio Verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Enrique Sanjuán y Muñoz.

En Málaga, a once de junio de dos mil siete.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada, después de haberse intentado sin resultado la comunicación por correo y la domiciliaria, procédase, como ordenan los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a notificar de la parte demandada por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publíquese el edicto en el BOJA, a su costa (artículo 164 LEC).

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.- El/La Magistrado-Juez, el/La Secretario/a.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 11.6.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a once de junio de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extendiendo yo, el/La Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.